

## **BASES CONCURSO INTERNO LEY N° 21.308.- MUNICIPALIDAD QUILACO – DEPARTAMENTO DE SALUD.**

Lo dispuesto en los artículos 24 y 32, N° 6 de la Constitución Política de la República; en el artículo único de la Ley N° 21.308, que concede beneficio al personal de la Atención primaria de Salud; en la Ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal; en el Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y en resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

1.- Que, el artículo 14 de la Ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, dispone que su personal podrá ser contratado a Plazo Fijo o indefinido, En su inciso tercero se establece que el número de horas contratadas a través de la modalidad de contrato a plazo fijo no podrá ser superior al 20% de la dotación de atención primaria de salud municipal.

2.- Que, con fecha 6 de febrero de 2021, se publicó en el diario oficial la Ley N° 21.308, que concede beneficios al personal de la Atención primaria, cuyo artículo único dispone, en su inciso primero, que, con el fin de ajustarse a lo preceptuado en el citado artículo 14 de la Ley N° 19.378, las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 de Septiembre de los años 2021 al 2023, tengan un porcentaje superior al 20% de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para contratarlos de forma indefinida.

3.- Que, el mismo artículo único expresa, en su inciso sexto, que dentro de los noventa días siguientes a la publicación de la referida Ley N° 21.308, en el diario oficial, el Ministerio de Salud deberá dictar un reglamento que establecerá los mecanismos y plazos para los llamados a concurso, los requisitos para la realización de las distintas etapas de los concursos, los responsables de llevarlos a cabo, la publicidad de los mismos y la ponderación de los factores a evaluar, así como la determinación de todos los actos administrativos necesarios que se requieran para realizar los concursos, y toda otra norma necesaria para la correcta implementación de los concursos en cada una de las entidades administradoras de salud Municipal.

"Artículo único.- Con el fin de ajustarse a lo preceptuado en el [artículo 14 de la ley N° 19.378](#), que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, la Municipalidad de Quilaco, Departamento de Salud municipal que, al 30 de septiembre de los años 2021 al 2023, tenga un porcentaje superior al 20 por ciento de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, deberá llamar a concurso interno para contratarlos de forma indefinida.

**Primero:** Tendrán derecho a participar en dichos concursos internos aquellos funcionarios contratados a plazo fijo que, a la fecha del llamado a concurso, pertenezcan a la dotación del Departamento de Salud Municipal de Quilaco y que hayan trabajado en ella durante a lo menos tres años, de forma continua o discontinua, con anterioridad a dicha fecha.

**Segundo:** Para efectos de computar los plazos a que se refiere el inciso anterior, también se considerarán los años en que el funcionario haya prestado servicios en calidad de honorarios para la Municipalidad de Quilaco – Departamento de Salud Municipal, sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales.



**Tercero:** Los concursos serán realizados por el Departamento de Salud Municipal de Quilaco, y deberán resolverse antes de la fecha señalada en el inciso primero del [artículo 11 de la ley N° 19.378](#), que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, de cada anualidad. Los referidos concursos se realizarán resguardando que se desarrollen en base a criterios de carácter técnico, objetivos y de transparencia. En ellos sólo se considerarán como factores la calificación de los postulantes, su experiencia y capacitación.

**Cuarto:** En caso de producirse empates en el puntaje obtenido en el respectivo concurso interno, se dirimirá conforme a los siguientes criterios, en el siguiente orden de prelación:

- a) Se seleccionará a los funcionarios que estén desempeñando las funciones del cargo al que postulan.
- b) Se seleccionará a aquellos funcionarios que tengan una mayor antigüedad en la dotación de atención primaria de salud de la comuna de Quilaco.
- c) Se seleccionará al funcionario que posea la mayor antigüedad en atención primaria de salud municipal.

**Quinto:** De los plazos para realizar los concursos deberán resolverse antes de la fecha señalada en el inciso primero del artículo 11 de la Ley N° 19.378. Sin perjuicio de ello, y respecto de las etapas del concurso que a continuación se señala, se establece los siguientes plazos:

| ETAPA  | PLAZOS   |
|--|--|
| Dictación de Decreto Alcaldicio que dispone la convocatoria a concurso interno.                  |  |
| Publicación del concurso interno.  | Cinco días hábiles a partir de la fecha de publicación del concurso.   |
| Recepción de antecedentes  | Hasta 5 días hábiles siguientes a la publicación del acto que dispone la convocatoria                        |
| Etapas de admisibilidad  | Hasta 5 días hábiles siguientes al término del plazo de recepción de antecedentes                            |
| Evaluación de las postulaciones y elaboración de listado según puntaje obtenido en la evaluación | 5 días hábiles siguientes desde el cierre de la etapa de admisibilidad                                       |
| Emisión del Decreto Alcaldicio que aprueba el listado definitivo de postulantes y sus puntajes   | Hasta 5 días hábiles siguientes a la elaboración del listado según puntaje obtenido en la evaluación         |
| Notificación del acto que aprueba listado definitivo de postulantes y sus puntajes               | Hasta 3 días hábiles de la emisión del acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y sus puntajes. |

**Sexto:** La postulación deberá entregarse en un sobre cerrado, con indicación del nombre y apellidos del postulante, los funcionarios deberán presentar sus postulaciones en los plazos definidos en el inciso anterior. Se anexa formulario de postulación.

La documentación requerida para el proceso de postulación será proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Quilaco. Sin perjuicio de lo anterior, podrán adjuntarse al anexo 1, la documentación que el postulante estime conveniente.

**Séptimo:** Para comprobar antigüedad en la Dotación del Departamento de Salud Municipal de Quilaco, la encargada de Finanzas y RRHH extenderá un certificado de antigüedad, el cual será responsabilidad de cada postulante solicitar.



**Octavo:** La comisión de selección del concurso será integrada de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 35 de la Ley N° 19.378.

Dicha comisión de selección deberá designar, por la mayoría de sus integrantes a un presidente, quien presidirá dicha comisión, además integrará la comisión un representante del Director del Servicio de Salud Biobío, designado por este, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.

La Asociación de funcionario del Departamento de salud Municipal de Quilaco, tendrá derecho a designar a un representante, quien solo podrá participar con derecho a voz, en caso de que este último postule al concurso en donde deba participar en calidad de representante, la asociación deberá designar a otro representante.

Las sesiones de la comisión se realizarán con la mayoría de sus integrantes, en caso de empate este será dirimido por quien presida la comisión.

La comisión deberá levantar un acta de cada sesión, en la que dejara constancia de los miembros que participaran en esta, la forma en que esta se realizó y de las actuaciones y acuerdos adoptados, la que deberá ser suscrita por todos sus integrantes presentes, dicha acta será elaborada por el representante del Director del Servicio de Salud, en su calidad de ministro de Fe.

**Noveno:** Cierre de las postulaciones y etapa de admisibilidad, vencido el plazo de presentación de las postulaciones, la comisión realizará un examen de admisibilidad formal, dentro del plazo estipulado, rechazará aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos exigidos, además verificará la autenticidad de los documentos acompañados a cada postulación, al término de la etapa de admisibilidad, la comisión elaborará un listado con las postulaciones declaradas admisibles y se iniciará la etapa de evaluación. Además deberá dejar constancia de cualquier situación relevante relativa al concurso y dispondrá la notificación por correo electrónico de los postulantes cuya postulación hubiere sido considerada como inadmisibles, indicando la causa de ello.

**Decimo:** Etapa de evaluación, los funcionarios que cumplan los requisitos y cuyas postulaciones hayan sido declaradas admisibles, podrán acceder a la fase de evaluación. La evaluación de las postulaciones solo podrán considerar como factores de evaluación la experiencia, capacitación y calificación del funcionario, la ponderación será la siguiente;

**Experiencia:** por cada año completo, corresponde a 200 puntos, cada mes completo, corresponde a 16.6 puntos y cada día corresponderá a 0.55 puntos.

**Capacitación:** para efectos de la puntuación de este factor, se estará a lo dispuesto en los artículos 50 al 54 del decreto supremo N° 1.889, de 1995, Ministerio de Salud.

0 a 50 horas 25 puntos.

51 a 99 horas 50 puntos.

100 y más horas 100 puntos.

La acreditación se realizará, mediante un certificado emitido por el Departamento de Salud Municipal de Quilaco, área Recursos Humanos, sin perjuicio de lo anterior el postulante podrá adjuntar otros certificados de capacitación que no aparezcan incluidos en el certificado de capacitación otorgado por el Departamento de Salud de Quilaco,

**Calificación:** 100 puntos lista 1.

65 puntos lista 2.

35 puntos lista 3.

0 puntos lista 4.

Quienes carezcan de calificación alguna, seguirán en el proceso debiendo asignarles para estos efectos, un puntaje igual a 0.

**Décimo primero:** La autoridad comunal respectiva dictará hasta 5 días hábiles siguientes a la elaboración del listado según puntaje obtenido en la evaluación, un acto administrativo que



contendrá el listado definitivo de los postulantes y sus puntajes finales, incluyendo los seleccionados para ser contratados de forma indefinida.

**Décimo segundo:** Incorporación indefinida a la dotación municipal, los funcionarios seleccionados, de acuerdo al puntaje obtenido, pasaran a integrar la Dotación Municipal de Quilaco, de forma indefinida. La entidad administradora de Salud Municipal de Quilaco notificará a cada funcionario por medio del correo electrónico señalado en su postulación, y dentro de 3 días hábiles siguientes a la emisión del acto administrativo que aprueba el listado definitivo de los postulantes y sus puntajes, el resultado de su postulación y si fuese seleccionado para ser contratado de forma indefinida o no.

En caso de haber sido seleccionado, el/la funcionario/a deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo a la contratación indefinida, en un plazo no superior a cinco días hábiles contados desde la recepción del correo electrónico a que se refiere el inciso anterior, vencido el plazo sin dar a conocer formalmente su decisión, se entenderá que el/la funcionario/a ha rechazado la contratación.

**Décimo tercero:** Contratación indefinida, el o los actos que dispongan las contrataciones indefinidas deberán ser dictados por la autoridad comunal respectiva en un plazo no superior a tres días hábiles posteriores a la aceptación de los funcionarios/as, debiendo devolver los certificados de título u otros originales, que hubieren sido presentados por el postulante durante el concurso.

**MARCELO QUEZADA ALARCON**  
**DIRECTOR DSM**

**LUIS SOTO MANQUIEL**  
**ALCALDE(S)**



***Formulario de Postulación  
Ley de Alivio 2023***

Yo \_\_\_\_\_, rut \_\_\_\_\_, en el  
contexto de la Ley 21.308, vengo a presentar mi postulación formal e interés de  
participar del concurso en referencia para obtener la calidad contractual de "titular"  
de la dotación del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Quilaco.



---

*Nombre:*

*Rut:*

*Firma:*

